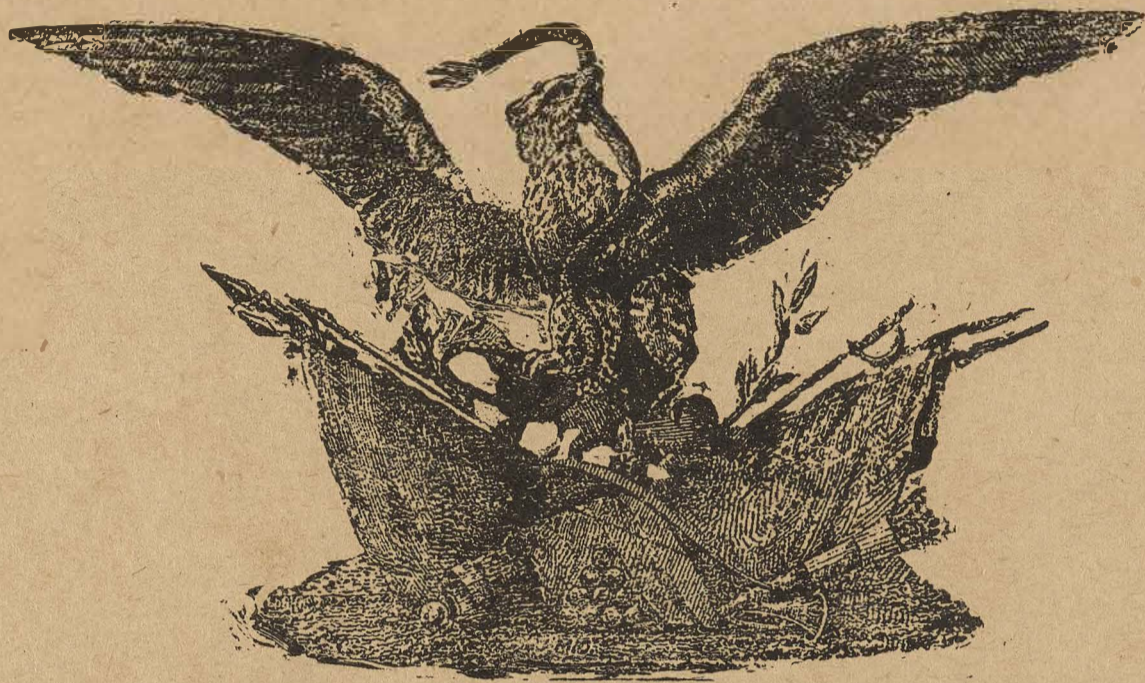


AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Seccion *1<sup>a</sup>*.....

Num. *713*.....

Ensenada *27* de *Agosto*..... de 190 *5*.....

ASUNTO

*La Sria de Gobierno del Distrito en  
interviene el nombramiento de Sub Prefecto  
Politico de Municipal en la persona del Sr.  
Guillermo Ferreras, quien participa  
a la vez que tomas posesion del empleo.*

Registrado a fojas..... del libro respectivo.



De enterado y archivo.

Sección 1ª  
Numero 431

Habiendo sido nombrado el  
Cº Gustavo Ferreras, Subprefecto Po-  
litico de Mexicali, de este Distrito,  
con fecha 9 del presente mes tomé  
posesión de su empleo.

Lo que por acuerdo del Sr  
Jefe Politico, digo a V. para su co-  
nocimiento, pidiéndole mi atenta  
consideración.

Libertad y Constitución.  
Ensenada B.C. Agosto 16 de 1905  
El of. arch. en f de Srto.  
C. C. Castillo

Al Bº Presidente Municipal  
Presente.

1a

146

Por el atento Oficio de Ud. girado por la Sección primera de fecha 16 del corriente, queda enterado este I. Ayuntamiento de que el C.º Presidente de la República, nombró Sub-Prefecto Político de la Sección de Mexicali, al Señor Gustavo Terrazas.

Me es honroso comunicarlo á Ud. reiterandole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Agosto 21 de 1905.

El Presidente Municipal.

Al C.º Jefe Político y de las Armas.

Presente.



26  
7

Numero 3.

*Al archivo.*

En esta fecha dejó de prestar sus servicios como policia, el Senor Jesus Altamirano, en virtud de haber presentado ante esta oficina, un oficio en el cual, esa Presidencia le comunica que el H. Ayuntamiento tuvo a bien aceptar la renuncia que hizo de dicho empleo.

Lo que me honro de comunicar a ud. para su conocimiento y demas fines

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Mexicali, Agosto 21 de 1905.

El sub-Prefecto Politico,

*J. Ferreras*

AL C.

Presidente Municipal

Ensenada, Baja Cal.



22  
+

CIRCULAR

Numero a.

*De enterado y archivar*

Honrado por el C. Presidente de la Republica, con el nombramiento de Sub-Prefecto Politico de la Seccion Municipal de Mexicali, hoy he llegado a esta localidad entrando desde luego al ejercicio de mi encargo.

Al participarle a ud. me es honroso protestarle las seguridades de mi respetuosa consideracion.

LIBERTAD Y CONSTITUCION!

Mexicali, 9 de Agosto de 1905.

Al C. Presidente Municipal

Ensenada Baja Cal.

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino por todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.  
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED  
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.  
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRANSMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, B. CAL., Agosto 8/ 1905

To Administrador Francisco Larrea.

Mexicali, B. Cal.

Marcha	á	esa	l <sup>o</sup>	Gustavo	Terrazas
nombrado	Subprefecto	Mexicali.	Dígo		á
usted	para	su	conocimiento.		
	El	Jefe	Político,		

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.

**ALL Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:**

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attached to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply,

.....

.....

**Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, están sujetos á las condiciones siguientes:**

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes: además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación,

.....

.....

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino por todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.  
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED  
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.  
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, B. CAL., Agosto 8/ 190 5

To Comandante Federico Guajardo.

Mexicali, B. CAL.

Marcha	á	esa	6 <sup>o</sup>	Gustavo	Terrazas
nombrado	Subprefecto	Mexicali.	Dígolo	á	
usted	para	que	inmediatamente	póngase	
las	órdenes	Subprefecto.			
	El Oficial	Archivero en funciones de Srío.,			

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.



Sección 1<sup>a</sup>

Número 147

Por su Oficio fecha 9 del corriente, se enteró este I. Ayuntamiento, de que ha sido Ud. nombrado Sub-Prefecto Político de esa Sección y que ha tomado desde luego posesión de su empleo.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución.

Ensenada Agosto 21 de 1905.

El Presidente Municipal.

Al Señor Gustavo Terrazas.

Mexicali.